

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 30/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto, bajo los siguientes puntos:

“Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. *Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional.*

SEGUNDO. *Se sobresee la presente controversia constitucional respecto de los artículos 6, párrafo último, y 15 quater de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, reformado y adicionado, respectivamente, mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando sexto de la presente resolución.*

TERCERO. *Se reconoce la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, reformado mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando séptimo de esta ejecutoria.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.*

Al respecto, el fallo determinó el sobreseimiento de los artículos 6, párrafo último y 15 Quater, así como la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

Además, la sentencia fue notificada a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, así como publicada en

¹ Fojas del 518, 531 al 533 del expediente en que se actúa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2017

la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 77, agosto de dos mil veinte, tomo II, página mil novecientos uno y siguientes.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44² y 50³ en relación con los diversos 59⁴ y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/LMT¹⁴

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2017

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 19392

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:25:55Z / 16/10/2020T08:25:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e 4c 70 bf 8a d4 45 5c 0e 02 8e 5d fb de b5 78 ed 4e 3c c9 63 80 07 1c 44 83 9b d7 9e fa fb 5a 4e ff 22 d0 b2 45 95 5e 29 6e 5f 9a 15 c1 36 a1 af d0 b5 80 4e 94 fa a0 4c 1b 5f 2c 61 ae db c2 b0 95 56 07 f4 ca 4b af 1a 51 65 32 28 28 13 89 04 bc ad 24 0a 1f 0c 97 8b f6 d4 4d ea 9e be 18 21 9e ba 3a ec cd 56 63 a4 96 00 12 fe 75 7a 39 f8 6d 62 32 95 c7 15 cc 42 c3 25 10 74 a9 77 4e 5e 38 19 d6 41 e6 c4 4f ee 68 f9 93 d0 22 52 9b 96 70 3c 8e 01 cb 38 16 6b f2 d6 8a 51 cd ff a8 db 0f f1 58 bd d4 10 25 a2 ee ad 56 ad 16 bc 5b 88 d3 ea 7f d6 70 41 0e 47 52 82 34 ec 1d 31 22 ae ba fe 51 39 40 9b 3e 8e ac 7d 6f 43 72 0c a9 b3 68 37 66 40 f9 95 a2 f4 ab df 2e 71 f2 8b 0c 3f 93 e4 61 8d 45 83 42 0d ec 05 b0 59 1f f6 40 1b 33 77 f2 55 3a 40 98 0b d5 20 f0 f1 f8 a7 13			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:25:56Z / 16/10/2020T08:25:56-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:25:55Z / 16/10/2020T08:25:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3386875			
	Datos estampillados	F747DB5AC4121E82C3887933751E6E3CFA6EB66D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:35:43Z / 14/10/2020T14:35:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 e5 0e a0 17 28 1d 0b 27 41 e1 d4 34 85 dc 7e 45 38 64 b7 ed 8b 56 7e 9f e2 cf 23 23 15 22 71 85 1e 0f c6 c3 9b 18 4a c6 1a 83 bc c1 a4 96 d7 ac 4c 1c c9 8d 1b 13 15 7c f2 72 40 7e 0d 55 92 7d 94 1d 5f 75 2c a3 45 f9 4e 72 5c dd a5 44 c1 2f e5 e1 c8 e8 07 36 87 d9 99 69 2c cb 8d f4 c9 1a 2e 41 ab 53 d1 1a 36 18 04 a0 4b 8c ae 3d 5b d4 49 79 07 b2 05 3d 41 88 b4 a8 67 b8 78 6f ff fd 2f 1b 6b 62 48 d7 a3 eb 0c 3e 29 bf b0 8b 4a 1d 0e 56 fc 47 b5 4f 6a 30 4d e9 48 65 eb 72 c8 98 03 5b f9 b3 d6 ac 71 1d c8 f9 ef 11 5c d4 54 2d b8 79 4a b4 bb ff 22 38 1c 45 f8 03 8b d8 be 38 28 07 f2 1e f4 b3 51 33 60 02 d3 8f 13 c0 d7 d8 5d eb c2 e6 53 06 76 b7 20 42 7c a1 f1 82 d5 76 98 82 ca 8e ee c8 b7 97 f7 c1 13 2d 12 65 9b 5e 0f 87 26 09 28 0c 8d b9 e7 15 23 de 35 a9 51			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:35:45Z / 14/10/2020T14:35:45-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:35:43Z / 14/10/2020T14:35:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3381583			
	Datos estampillados	C726FE5AA5ACBB593912921546F8050A57D42122			